

STD: 00751

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0060 -2010-ANA-DGCRH

Lima, 27 SET. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con Hoja de Envío Nº 10745, organizado por QUIMPAC S.A., identificada con Registro Único de Contribuyentes Nº 20330791501 y con domicilio en Av. Néstor Gambetta Nº 8583-8585, provincia Callao, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales; y.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua, autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental del Agua (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, mediante Carta Nº 0066-2009-ANA/DCPRH, se solicita a la recurrente presente documentos faltantes exigidos por la Resolución Jefatural Nº 291-2010-ANA, vigente al momento de iniciado el procedimiento otorgándole un plazo de 10 días para tal efecto;

Que, mediante Carta 106-2009-ANA/DCPRH de fecha 25 de agosto de 2009, esta Autoridad le concede el plazo de 30 días a la recurrente, con la finalidad de adjuntar la documentación faltante;

Que, el Informe Técnico Nº 00105-2010-ANA-DGCRH, recomienda declarar en abandono el procedimiento administrativo, toda vez que no cumplió con los requisitos exigidos por esta Autoridad, mediante las precitadas cartas;

Que, el artículo 191º de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

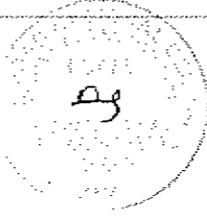
Que, en tal sentido corresponde declarar en abandono el trámite de solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales de la planta Oquendo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338 y, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar el abandono del procedimiento administrativo sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales de la empresa QUIMPAC S.A., identificada con Registro Único de Contribuyentes Nº 20330791501 y con domicilio en Av. Néstor Gambetta Nº 8583-8585, provincia Callao.





ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente resolución a QUIMPAC S.A.

ARTÍCULO 3º.- Publicar la presente resolución en el Portal Electrónico Institucional de la Autoridad Nacional del Agua – ANA para su conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese,

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Dirección de Gestión de la Calidad de los Recursos Hídricos (e)